S. por adobar el puerto de Cartagena a derecho Puerto de Cartagena

Obligacion por diez años a tener reparado el Puerto de Cartagena de Fran.co Olivares al Rabal de S.n Juan y Fran.co Ruiz su Padre desde 1.o de hen.o de 1544 Por onze duc.s y medio cada año

+ Fran.co de Olivares al Rabal de S.n Juan y Fran.co Ruiz su padre a saber / estan obligados de adobar el camino del puerto de Cartagena con tenalle adobado por tiempo de diez años a contenido de la obligacion que comienza a corrir los dichos diez años desde primero dia de mes de henero de mill y quinientos y quarenta y quatro años en adelante / por precio de quinientos maravedis en cada un año / los quales dichos maravedis de este primer año pagados luego / y los de los diez años por tiempos de cada un año de que se pagaron conforme a las dichas posturas en que ello esta ante Fran.co de Cabo / — mill cc xij d

+ en v dias del mes de henero de mill y quinientos y quarenta años se le libraron al dicho Fran.co de Olivares / los quales dichos y medio de la paga de este dicho año de el mismo que se cumple en fin de mes de diciembre de 1545 —

+ en v de mayo de 45 se le libraron al dicho Fran.co de Olivares / mill cc xvij d. del dicho primero de este año de 1545 que se cumplio a postrero de abril del dicho año —

+ en xv dias del mes de setiembre de 1546 años se le libraron al dicho Fran.co de Olivares / mill cc xvij d. del dicho segundo de este año de 1546 que se cumplio por tiempo de agosto del dicho año —

+ Fran.co Olivares aquenta de este Olivares en xv de abril de 46 de gasto que hizo el puerto de Cartagena / mill e dozientos setenta y tres / ansi el de descontado Olivares y no gana mas salario de pesos que por que se dispidio como pagador de ellos